

San Carlos de Bariloche, 25 de febrero de 2026

VISTOS: los autos "**ROGE, FEDERICO C/ OCAMPO, MONICA MICAELA Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN (LOTE 13), BA-00299-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos y con los trabajos realizados corresponde regular los honorarios de los profesionales intervinientes.-

2º) Que en fecha 18/12/2025 se presentó una tasación del inmueble objeto de autos (acompañada en presentación E0031), que posteriormente se sustanció la tasación y no obrando oposición por la parte contraria, la base para regular por la reivindicación asciende a la suma de U\$S 47.600.-

3º) Que dicha base pesificada a moneda nacional resulta la suma de \$64.022.000 (U\$S 47.600 x \$1.345 según el valor del Dólar Oficial del Banco Nación al día de la fecha 20/02/2026).-

4º) Que, la base por los daños y perjuicios reclamados conforme pautas de la sentencia definitiva de fecha 11/11/2025 y las liquidaciones adjuntas, asciende a la suma de \$6.125.613.-

5º) Que la base unificada por ambos reclamos asciende a la suma total de \$70.147.613.-

6º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6 de la ley G 2212), se justifica regular los honorarios de los Dres. Andrea Lorena Koulinka y Sergio Martin Estofan, patrocinantes de la parte actora, en forma conjunta e idénticas proporciones, por las 3 etapas cumplidas, en la suma de \$7.716.237 (11% del monto base: art. 8 y 39 de la ley G2212).-

7º) Asimismo, corresponde regular los honorarios del Perito Tasador Oscar Alberto Samuelli, en virtud de la valoración de la labor realizada en la suma de \$960.330, que justifica aplicar el 1,5% sobre el monto de la tasación de conformidad con el art. 27 inc. a) de la Ley 2051.-

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de los **Dres. Andrea Lorena Koulinka y Sergio Martin Estofan**, en forma conjunta e idénticas proporciones, en la suma de **\$7.716.237.-**

II) Regular los honorarios del perito tasador **Oscar Alberto Samuelli**, en la suma de **\$960.330.-**

III) Los honorarios regulados deberán ser abonados en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución.-

IV) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez